

**APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO  
CELEBRADA EL 3/XI/2005**

**Sres. Asistentes:**

**Presidente:**

██████████

**Vicepresidentes:**

██████████

██████████████████

██████████████████

██████████

██████████████████████████████

██████████████████

██████████

██████████████████████████

██████████████████

██████████

**Consejeros:**

██████████████████

██████████████████

██████████

██████████

██████████████████

██████████

██████████████████

██████████

██████████

██████████████████

██████████████████

██████████████████

██████████████████

██████████

██████████████████████████

██████████████████

██████████████████

██████████████████

██████████████████████████

██████████████████████████

██████████

██████████████████████████ z

██████████████████

██████████████████

██████████████████

██████████

**ACTA DE LA REUNION DEL PLENO DEL  
CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA  
ESPAÑOLA CELEBRADA EN MADRID.  
EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005.**

En Madrid, en la sede del Consejo General de la Abogacía Española, siendo las 10,00 h. del día 23 de septiembre de 2005, se reúne, previa convocatoria, el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. ██████████ ██████████, asistiendo los Sres. Consejeros relacionados al margen.

**Excusas de asistencia y delegaciones.-**

Excusan su asistencia los Consejeros  
Sres.: █████ █████ █████ █████  
██████████████████████████████

Delegan su representación: el Decano de Jaén, █████ █████ █████ y el Decano de Valladolid, ██████████, en la ██████████; el Decano de Sueca, Sr. █████ █████, el Decano de Sevilla, Sr. ██████████ y el Decano de Alzira, Sr. ██████████, en el ██████████; el Decano de León, ██████████, el Decano de Oviedo, ██████████, los Consejeros ██████████ y ██████████ y la Decana de Teruel, ██████████ ██████████ en el Presidente, ██████████; el Decano de Estella, ██████████, en el ██████████; el Decano de Ferrol, Sr. ██████████ en el ██████████; el Decano de Lanzarote, ██████████, en el ██████████.

# APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/11/2005



## 1.- TOMA DE POSESION DE NUEVOS CONSEJEROS

Toma posesión de su cargo como Consejero, el Decano del I.C.A. de Girona, D. [REDACTED], que jura su cargo, imponiéndole el Sr. Presidente la medalla de Consejero, dándole la bienvenida y recibéndole con un caluroso aplauso todos los Sres. Consejeros presentes.

Igualmente, el **Sr. Presidente** quiere agradecer personalmente y en nombre de la abogacía española, al Consejero saliente [REDACTED] su colaboración y solicitar a los Sres. Consejeros que se mantenga como Patrono perpetuo en la Fundación del Consejo, ya que fue Patrono fundador de la misma. Igualmente, solicita que continúe en la Comisión de Derechos Humanos como ex Decano, por el papel importantísimo que ha desarrollado en la defensa de derechos fundamentales en áreas tan importantes como la antigua Yugoslavia y en el Sahara Occidental.

Se **acuerda**, por unanimidad, que continúe adscrito a la Comisión de Derechos Humanos, el ex Consejero, [REDACTED]

Toma la palabra el [REDACTED] para agradecer al Sr. Presidente sus palabras.

## 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA REUNION DEL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA CELEBRADA EL 22 DE JULIO DE 2005.

# APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/11/2005

**Secretario:**  
[REDACTED]

**Presidente de la Mutualidad:**  
[REDACTED]

**Tesorero:**  
[REDACTED]

**Confederación abogados Jóvenes**  
[REDACTED]

Es aprobada, por unanimidad, el acta de la reunión del Pleno del Consejo General de la Abogacía, celebrado el 22 de julio de 2005, con las aportaciones realizadas por los Sres. Consejeros.

## 3.- INFORME Y PROPUESTAS DEL SR. PRESIDENTE

### a) Fallecimiento de la esposa del Consejero decano de Lorca, D. [REDACTED]

El Sr. **Presidente** informa del fallecimiento, tras una larga enfermedad de la esposa del Decano de Lorca, D. [REDACTED], solicitando conste en acta el pesar de todos los Sres. Consejeros.

### b) Ley de Acceso a la profesión

El Sr. **Presidente** manifiesta que se ha ido informando puntualmente de cuál ha sido el proceso. Coincidiendo con la reunión del pasado Pleno, el Consejo de Ministros sacó adelante el texto, al que se han hecho alegaciones por parte de los Colegios, habiéndose presentado en el Ministerio un escrito elaborado por el Consejo sobre la base de las mismas.

Hay una honda preocupación en el Gobierno por la violenta oposición al texto y habrá que esperar para ver cómo se puede conciliar en la tramitación parlamentaria.

Ha mantenido conversaciones con el Secretario de Estado, Sr. [REDACTED] y con el asesor de Presidencia, Sr. [REDACTED] con el fin de explicar la posición de la abogacía, solicitando a los Sres. Consejeros, una vez más, que hagan gestiones con sus políticos locales, para exigir la supresión del Consultor Legal y para que se reconozca el ámbito de la pasantía. Con esos dos importantes temas, la Ley podría ser aceptable.

# **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

Se han solicitado alegaciones al Consejo General del Poder Judicial, a la Fiscalía General del Estado, a Notarios, Registradores, Procuradores, etc.

Hay un tema importantísimo en relación con las comunicaciones. Hay que acopiar datos que luego son imprescindibles para la adopción de cualquier tipo de acuerdo en relación con el ejercicio profesional. Desde hace poco tiempo disponemos del censo que hay que tener lo mas actualizado posible. Se refiere a las comunicaciones de actuación, hay Colegios como el de Madrid que no la hacen. Hay también Comunidades Autónomas que tienen establecida la exención de comunicación entre Colegios.

Intervienen en relación con este tema la Consejera **Sra.** [REDACTED]

Toma la palabra el **Sr. Presidente** para manifestar que debería convocarse una reunión de Tesoreros para establecer cuáles son las aportaciones reales, ya que como cada Colegio es autónomo, no tiene nada que ver la financiación de unos con otros.

## **c) Laboralidad despachos**

Tras varias conversaciones se ha alcanzado una fórmula de consenso aceptada por los Ministerios de Trabajo y Justicia que satisface a los despachos grandes y medianos, que ha venido a solucionar el grave problema creado por las inspecciones. Desde la abogacía tenemos que reclamar una regulación mejor de las relaciones entre abogados en el desempeño del ejercicio profesional. Lo que ha quedado claro es que debe abordarse nuevamente la cuestión en la Ley de Sociedades Profesionales. Según el Director de los Servicios Jurídicos del Estado la Ley está muy avanzada y se espera que a finales de octubre este terminada.

## **d) Sentencia de la Audiencia Nacional sobre “Cuota Litis”**

La Audiencia Nacional ha revocado la resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia en la demanda del abogado de Murcia, [REDACTED], en materia de defensa de la competencia por la cuota litis y entiende que el Consejo General de la Abogacía tiene legitimidad para regular la cuota litis como lo ha hecho, tanto en las Normas Deontológicas como en el Estatuto General de la Abogacía Española. La sentencia es, además, importante porque el Ministerio de Economía estaba seguro de que la Audiencia Nacional iba a confirmar la resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia y, en concreto la sanción de treinta millones de pesetas.

# **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

## **e) Acto de apertura del Año judicial**

Por primera vez el Presidente del Consejo General del Poder Judicial nombró a la abogacía como directamente interesada y estudiosa en las modificaciones que tenían que albergar leyes para que la actuación del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional fuese más eficaz.

## **f) Foro de la Justicia (convocado por el PP)**

El Partido Popular ha creado un *Foro de la Justicia*, formado por profesionales de la Justicia, al que le invitaron, en el que se hicieron duras críticas al gobierno actual. En su intervención informó del *Foro por la Justicia*, creado por el Consejo al que les invitó a incorporarse.

## **g) Foro por la Justicia**

El Foro por la Justicia continua trabajando. Recuerda que están invitadas todas las asociaciones de Jueces, de Fiscales, de Secretarios Judiciales, de Notarios, de Registradores de Procuradores de los Tribunales, etc. Destaca que sería deseable que se incorporasen al Foro otros Consejeros y miembros de los Colegios.

El pasado día 20 se reunió por segunda vez la Asamblea en la que se volvieron a examinar diversas conclusiones de los grupos de trabajo, que fueron remitidas al Ministro de Justicia, solicitándole respuesta a dichas conclusiones.

## **i) Tortura**

Amnistía Internacional ha denunciado torturas en las detenciones en España a sospechosos de actos terroristas. Con este motivo, se envió una carta a todos los Colegios y solicita que se que se conteste, después de hacer un sondeo entre los compañeros. La abogacía es la custodia de las garantías que afectan a todos los ciudadanos y si, efectivamente, se producen malos tratos o torturas en las detenciones, se irá contra quien las cometa y si no Amnistía Internacional tendrá que rectificar.

Toma la palabra el Consejero ██████████, para manifestar que en la Comisión de Derechos Humanos del Consejo de la Abogacía Europea se trató el tema por un informe que hizo un profesor suizo, se pidió un informe a los Decanos del País Vasco y enviaron el que elaboró el Defensor del Pueblo Vasco, que se ha enviado al Consejo de la Abogacía Europea, o sea que esta es la segunda vez que se insiste en el tema.

# **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

## **j) Congreso UIA en Fez**

Informa sobre el Congreso de la UIA, celebrado en Fez, al que solamente asistieron la Decana de Figueras y él mismo, rogando a los Sres. Decanos que hagan un esfuerzo para asistir a estas convocatorias.

Toma la palabra el Decano de Melilla, [REDACTED], señalando que en su Colegio había apuntadas 50 personas, pero cuando vieron el precio de la inscripción desistieron.

Interviene el Consejero [REDACTED] para manifestar que el único ingreso que tiene la UIA es la cuota de los congresistas, pero a veces se pueden negociar paquetes especiales de inscripciones.

Continúa señalando que con motivo de la celebración del Congreso de Fez se reunió el capítulo nacional español, presidido por el Presidente del Consejo. Fue una reunión muy fructífera.

Se ha nombrado al Consejero, [REDACTED], Jefe de la misión española..

## **k) Entrega IV Premio José M. Bandrés CEAR**

Se ha concedido una distinción en el IV Premio Juan M. Bandrés, que concede la Fundación Juan María Bandrés de la Comisión de Ayuda al Exiliado por el trabajo en el Sahara occidental. A la recogida asistió junto con [REDACTED] [REDACTED] compañera del Colegio de Las Palmas, que trabaja en la misión de observación que permite entrar en el Sahara.

## **l) Actos**

A continuación da cuenta de los actos a los que ha acudido y que son los siguientes:

26-07-05	Madrid	Comisión Estudios Consejo Estado
30-08-05	FEZ	49 Congreso UIA
06-09-05	Ibiza	Jornadas Defensor del Pueblo "Derechos Humanos en Europa"
08-09-05	Madrid	Asamblea Unión Profesional Reunión [REDACTED]

## **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

12-09-05	Santander	Seminario "La Oficina Judicial de juzgados y tribunales en el siglo XXI" – Universidad Menéndez Pelayo
13-09-05	Madrid	Apertura Año Judicial Acto entrega IV Premio José M <sup>a</sup> Bandrés - CEAR
14-09-05	Madrid	Reunión SINEUSIS Comisión Permanente Reunión tema Mutualidad Funeral D. [REDACTED] (Vocal CGPJ)
16-09-05	Madrid	Foro Justicia PP ([REDACTED])
19-09-05	Zaragoza	Reunión Delegado Gobierno en Aragón Reunión Justicia de Aragón (Congreso Abogacía)
20-09-05	Madrid	Encuentro despachos de España y Méjico Clausura Jornadas de Mayores (Colegio de Madrid) Asamblea Foro por la Justicia
21-09-05	Zaragoza Madrid	Almuerzo-homenaje Presidente Secc. 4 <sup>a</sup> Audiencia Provincial D. [REDACTED] – Cena Secretario Organización PSOE (Nueva Economía)
22-09-05	Madrid	Jornada Ley Concursal (Recoletos – UP) Pleno Consejo Estado [REDACTED] (Presidencia Gobierno)

#### **4.- INFORME DE LAS COMISIONES ORDINARIAS**

##### **I. Comisión de Presidencia y Relaciones Institucionales**

No se produce informe

##### **II.- Comisión de Relaciones con la Administración de Justicia**

No se produce informe

##### **III) Comisión de Ordenación Profesional y Colegial**

Interviene la Presidenta de la Comisión de Ordenación Profesional y Colegial, **Sra. [REDACTED]**, para informar de la reunión celebrada por la Comisión el pasado 20 de septiembre de 2005, cuyos acuerdos fueron refrendados en la reunión de la Comisión Permanente de 23 de septiembre de 2005.

# **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

Entre los asuntos más importantes, se traen para aprobación los Estatutos de los Ilustres Colegios de Abogados de Murcia y de Alicante.

## **“Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia”**

Tras las correspondientes deliberaciones se adoptaron con el voto en contra del Decano de Murcia, y, en consecuencia por mayoría, los siguientes **acuerdos:**

**Primero.-** Suspender transitoriamente la aprobación del número 2 del artículo 1º de los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, definatorio de su ámbito territorial, y abrir un trámite de alegaciones para que durante el plazo de un mes, los Ilustres Colegios de Abogado de Murcia, Cartagena y Lorca puedan formular las alegaciones y aportar los documentos que consideren procedentes en orden a la determinación del ámbito territorial del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, en relación con sus propios ámbitos territoriales respectivos.

Delegar en la Presidenta de la Comisión de Ordenación Profesional y Colegial la realización, conforme al procedimiento y plazos que estime adecuados, de cuantas actuaciones resulten procedentes al efecto y encargar a la citada Comisión de Ordenación la formulación de la oportuna propuesta de resolución, que se elevará a este Pleno, previo refrendo de la Comisión Permanente.

Acumular el presente procedimiento al que actualmente se encuentra en tramitación en relación con el ámbito territorial del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena.

**Segundo.-** Aprobar los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, aprobados por su Junta General Extraordinaria de 19 de mayo de 2005, conforme al texto que se adjunta como **ANEXO I**, con la expresa excepción del número 2 de su artículo 1, relativo al ámbito territorial del Colegio cuya aprobación queda transitoriamente suspendida hasta que por el Consejo se resuelva el procedimiento a que se refiere la observación primera, y sin perjuicio de las restantes observaciones que resultan del Informe del Departamento Jurídico que a continuación se transcribirá.

Suspender transitoriamente la aprobación del número 2 del artículo 1º de los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, definatorio de su ámbito territorial, y abrir un trámite de alegaciones para que durante el plazo de un mes, los Ilustres Colegios de Abogado de Murcia, Cartagena y Lorca puedan formular las alegaciones y aportar los documentos que consideren procedentes en orden a la



# **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

determinación del ámbito territorial del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, en relación con sus propios ámbitos territoriales respectivos.

Delegar en la Presidenta de la Comisión de Ordenación Profesional y Colegial la realización, conforme al procedimiento y plazos que estime adecuados, de cuantas actuaciones resulten procedentes al efecto y encargar a la citada Comisión de Ordenación la formulación de la oportuna propuesta de resolución, que se elevará a este Pleno, previo refrendo de la Comisión Permanente.

## **Informe Departamento Jurídico**

### **I.- PRESUPUESTOS**

1.- El Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, mediante comunicación de fecha 30 de junio de 2005, remite al Consejo General de la Abogacía Española, para su aprobación por éste Organismo, los nuevos “Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia”, aprobados por la Junta General Extraordinaria de 19 de mayo de 2005.

2.- El artículo 6.4 de la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero (LCP), establece que:

*“Los Colegios elaborarán sus estatutos particulares para regular su funcionamiento. Serán necesariamente aprobados por el Consejo General, siempre que estén de acuerdo con la presente Ley y con el Estatuto General”.*

A su vez, conforme dispone el artículo 1 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre de Colegios Profesionales de la Región de Murcia(LA):

*“La presente Ley tiene como objeto la regulación de los colegios profesionales cuyo ámbito territorial se circunscriba exclusivamente a todo o a parte del territorio de la Región de Murcia, sin perjuicio de la legislación básica del Estado en esta materia.”*

En el mismo sentido, la disposición final primera del Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía (EGAE), establece que:

## **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

*“Lo dispuesto en el Estatuto General se entenderá sin perjuicio de lo que sobre esta materia, de acuerdo con la Constitución, la legislación estatal y los Estatutos de Autonomía, disponga la legislación autonómica”.*

Por su parte, la jurisprudencia (Sentencias de 21 de septiembre de 1999, 16 de octubre de 2001, 25 de febrero de 2002 y 4 de febrero de 2004), en relación con esta confluencia de normas reguladoras, ha señalado que a la legislación estatal le corresponde fijar los principios y reglas básicas a que han de ajustar su organización y competencias las corporaciones de Derecho público representativas de intereses profesionales, así como la normativa de aquellos aspectos generales de organización, regulación y deontología de la profesión en los que pueda apreciarse una exigencia de igualdad y de una ordenación general del ejercicio profesional; y ha establecido que en las materias asumidas por los Estatutos de Autonomía, las normas que dicten las Comunidades Autónomas desplazan, sin mayores especificaciones, siempre que respeten los principios y reglas básicas en la legislación del estado, a las dictadas por éste sobre las mismas materias.

En definitiva, la confluencia de la normativa estatal y de la normativa autonómica y la doctrina jurisprudencial respecto a la solución del posible conflicto entre ellas, condicionarán sustancialmente el sentido del presente informe.

**3.-** Por lo demás, se ha de tener presente que su artículo 2º se refiere al EGAE como norma reguladora del Colegio, junto a las demás disposiciones comunitarias, estatales y autonómicas que le sean de aplicación, así como que continua y reiteradamente los Estatutos examinados se remiten al EGAE al establecer el régimen de las instituciones colegiales

**4.-** Sobre la base de estos principios, entendemos que, en general, los Estatutos que, como acabamos de exponer se remiten expresa o tácitamente al régimen del EGAE para la regulación de gran parte de las instituciones colegiales, se ajustan a la LCP y al EGAE y que, en aquellos preceptos en que se separan de lo establecido en el EGAE, ejercitan la capacidad auto normativa concedida por la LA, dentro de la competencia de la misma, respecto a aspectos o materias no reservadas a la legislación estatal, por la ausencia de carácter básico de dichas materias.

En definitiva, a nuestro juicio merecen opinión favorable, sin perjuicio de las siguientes:

# APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005

## II.- OBSERVACIONES

### **Primera. Artículo 2º, número 2 (Ámbito territorial).**

En relación con este precepto se ha de tener presente que, con ocasión de la aprobación de los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, a la vista de las discrepancias en cuanto al respectivo ámbito territorial de los Colegios de Murcia y Cartagena, el Pleno del Consejo General, a propuesta de esta Comisión, en su reunión de fecha 22 de julio de 2005 adoptó el siguiente ACUERDO:

*“Suspende transitoriamente la aprobación del párrafo tercero del artículo 1 de los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, definitorio de su ámbito territorial, y abrir un período de alegaciones para que los Colegios de Murcia y Cartagena, previo traslado de los escritos presentados con anterioridad ante este Consejo por cada uno de ellos, concreten las alegaciones y documentos en los en los que definitivamente basen sus respectivas pretensiones sus respectivas pretensiones respecto a su ámbito territorial. Delegar en la Presidenta de la Comisión de Ordenación la realización, conforme al procedimiento y plazos que estime adecuados, de cuantas actuaciones resulten procedentes al efecto y encargar a la citada Comisión de Ordenación Profesional y Colegial la formulación de la oportuna propuesta de resolución, que se elevará a este Pleno, previo referendo de la Comisión Permanente.*

*Proceder a la ejecución y desarrollo separados del trámite de aprobación del resto de los Estatutos”.*

De manera similar también en relación con este precepto que fija el ámbito territorial del Colegio de Murcia, se propone que la Comisión siga adelante con el trámite de aprobación de los Estatutos, sin perjuicio de suspender transitoriamente su informe y proyecto sobre el precepto examinado, hasta que por los Colegios de Murcia y Cartagena, se formulen las alegaciones que tengan por conveniente, durante el plazo que al efecto se les conceda, haciendo extensivo dicho trámite de alegaciones al Ilustre Colegio de Abogados de Lorca, por si pudiera considerarse afectado.

Por otra parte, dada su íntima conexión, se considera procedente la acumulación de este procedimiento al tramitado en relación con el párrafo tercero del artículo 1 de los Estatutos del Colegio de Cartagena, a que se ha hecho referencia.

En consecuencia se propone que la Comisión adopte el siguiente:

# **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

## **ACUERDO**

*“Suspender transitoriamente la aprobación del número 2 del artículo 1º de los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, definitorio de su ámbito territorial, y abrir un trámite de alegaciones para que, durante el plazo de un mes, los Ilustres Colegios de Murcia, Cartagena y Lorca puedan formular las alegaciones y aportar los documentos que consideren procedentes en orden a la determinación del ámbito territorial del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, en relación con sus propios ámbitos territoriales respectivos.*

*Acumular el presente procedimiento al que actualmente se encuentra la tramitación en relación con el ámbito territorial del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena.*

*Someter el precedente acuerdo al referendo de la Comisión Permanente y posterior aprobación del Pleno, a los efectos de proceder a su ejecución y desarrollo con carácter separado de la tramitación de la aprobación del resto de los Estatutos”.*

En consecuencia, procedería la suspensión temporal de la aprobación de este precepto, hasta que el Consejo dicte su resolución sobre la cuestión controvertida.

### **Segunda- Artículo 7.**

Entendemos que, por error mecanográfico, falta un “o” en la segunda línea, a continuación de “...a prima fija...”.

### **Tercera.-Artículos 5º, 15, 32 y 56. i).**

Frente a posibles interpretaciones o actuaciones de los órganos encargados de la defensa de la competencia, el Colegio debería ser especialmente cuidadoso a la hora de establecer e interpretar los “criterios orientadores sobre honorarios”. La opinión de los mencionados órganos es que cualquier orientación o criterio de honorarios mínimos, aconsejados, recomendados, etc., es contrario a la libre competencia.

Por esta razón, la Comisión siempre recomienda ampararse en la literalidad del art. 5, ñ) de la LCP, según el cual, es función del Colegio: “Establecer baremos de honorarios que tendrán carácter meramente orientativo” Por lo demás estos términos son también los del artículo 9.h) de la LA

# **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

## **Cuarta.- Capitulo Segundo del Título III (Arts. 70 a 78)**

En estos preceptos se regulan, además del procedimiento electoral, que el EGAE atribuye a los Estatutos particulares, las condiciones y requisitos para ser elector y para ser elegible, con algunas diferencias respecto a lo establecido en el artículo 49 del EGAE.

En especial es reseñable que, a diferencia del EGAE, se exige para el Decano que sea residente y para él y los restantes cargos que sean ejercientes con una determinada antigüedad.

Sin embargo, la Comisión de Ordenación y, en definitiva, el Pleno del Consejo han entendido que la exigencia del requisito de ser ejercientes viene amparada por el art. 7.1 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero de Colegios Profesionales, que faculta a los Colegios para no reservar cargo alguno para los no ejercientes. En cuanto al resto de la regulación, se ha entendido que no reviste el carácter básico que exigiría una regulación uniforme para todos los Colegios de España, pudiendo ser regulada de manera diferente si así lo autoriza el ordenamiento autonómico respectivo. En este sentido, el Colegio de Murcia tiene amparo en el art. 8.2.b) de su Ley Autonómica.

## **Quinta.- Título VI.- Régimen de responsabilidad de lo colegiados.**

En este título (arts. 86 a 102), los Estatutos regulan todo lo relativo al régimen disciplinario de los colegiados, y de forma especial la potestad disciplinaria, el cuadro de infracciones y sanciones y el procedimiento sancionador.

En relación con este tema, la jurisprudencia tiene señalada la procedencia de una regulación corporativa de ámbito estatal derivada de la necesidad de una regulación del régimen disciplinario corporativo de carácter básico idéntico en todo el Estado, con arreglo al art. 6.3.g) de la LCP. Pero, al mismo tiempo ha declarado que:

*“El establecimiento de este régimen corporativo básico no es obstáculo, sin embargo, para que la legislación autonómica pueda habilitar a los colegios para proponer o aprobar regulaciones disciplinarias en aspectos complementarios y pueda por sí misma establecer regulaciones disciplinarias generales. En todos estos casos, la existencia de otras normativas disciplinarias planteará un problema de concurso de normas,*

## **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

*que debe ser resuelto en el momento de decidir en cada caso concreto, sin excluir que pueda plantearse la nulidad o inconstitucionalidad de alguna de ellas por infringir el sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, del que la normativa disciplinaria colegial, en la medida en que resulta de la habilitación conferida por las respectivas legislaciones, es tributaria. Desde el punto de vista que nos corresponde adoptar, basta con reseñar que, a juicio de esta Sala, la regulación disciplinaria corporativa de ámbito estatal sometida a nuestra consideración se funda en un precepto de la legislación estatal que puede calificarse de básico y no desborda el ámbito de las facultades que corresponde al Consejo General al amparo de las funciones que transitoriamente le reconoce la disposición transitoria de la Ley del Proceso autonómico”. (STS. 25 de febrero de 2002)*

Además, el Tribunal Constitucional (Sentencia 37/2002 de 4 de febrero), ha venido a sancionar que, siempre que se respete el régimen sancionador básico, las Comunidades Autónomas pueden complementar o desarrollar dicho régimen, modulándolo con tipos y sanciones razonables, en atención a sus peculiaridades.

En este sentido, entendemos que los Estatutos colegiales, por una parte, cumplen con el mandato del art. 8.2.g) de la LA, que ordena como regulación necesaria de los Estatutos el régimen disciplinario y, por otra, siguen y respetan el régimen disciplinario básico contenido en los artículos 84 y siguientes del EGAE, sin perjuicio de establecer algunas pequeñas diferencias en la tipificación de infracciones y señalamiento de sanciones.

En consecuencia, resulta plenamente admisible el régimen disciplinario colegial.

### **Sexta.-Artículo 109.**

Entendemos que en el segundo párrafo se están refiriendo al “Libro de Inventarios y Balances”

### **III.- CONCLUSIÓN**

En virtud de lo expuesto, este departamento jurídico considera que procede que la Comisión adopte el siguiente

# **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

## **ACUERDO**

“Informar favorablemente los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, aprobados por su Junta General Extraordinaria de 19 de mayo de 2005, conforme al texto que se adjunta, y, previo refrendo de la Comisión Permanente, en su caso, proponer al Pleno del Consejo la aprobación de dichos Estatutos, con la expresa excepción del número 2 de su artículo 2, relativo al ámbito territorial del Colegio, cuya aprobación queda transitoriamente suspendida hasta que por el Consejo se resuelva el procedimiento a que se refiere la observación primera, iniciado en orden a la determinación de dicho ámbito territorial, y sin perjuicio de las restantes observaciones que preceden”.

### **“Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante**

En relación con la aprobación los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante se produjeron las siguientes intervenciones:

El Consejero Decano de Alcoy, ██████████, manifiesta que, aunque no ha tenido ocasión de comentarlo con el Decano de Alicante, existe una cuestión de ámbito territorial en la aprobación de los Estatutos de Alicante, que es el artículo 52, proponiendo su suspensión porque a la aprobación de la Constitución el término municipal de Ibi formaba parte del partido judicial de Alcoy y en la Ley de Demarcación y Partido Judicial en el Senado se aprobó un nuevo partido judicial y que actualmente está actuando en ese partido judicial el Colegio de Ibi.

Toma la palabra el Consejero Decano de Alicante ██████████ ██████████ ██████████ para manifestar que le ha causado sorpresa la intervención del Sr. Monllor Doménech, aunque efectivamente estaban en conversaciones. El que tiene que decidir sobre el asunto es el Consejo Valenciano y si no el propio Consejo General de la Abogacía.

Producida la correspondiente valoración se adoptaron con el voto en contra de los Decanos de los Colegios de Abogados de Murcia y de Alcoy y, en consecuencia por mayoría, los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Suspender transitoriamente la aprobación del artículo 52.1 de los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante, en la parte del mismo que se refiere a la Delegación de Ibi y abrir un trámite de alegaciones para que los Colegios de Alicante y Alcoy puedan formular las alegaciones y aportar los documentos que consideren procedentes en orden a la resolución de la cuestión planteada.

# **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

Delegar en la Presidenta de la Comisión de Ordenación Profesional y Colegial la realización, conforme al procedimiento y plazos que estime adecuados, de cuantas actuaciones resulten procedentes al efecto y encargar a la citada Comisión de Ordenación Profesional y Colegial la formulación de la oportuna propuesta de resolución, que se elevará a este Pleno, previo refrendo de la Comisión Permanente.

**Segundo.-** Aprobar los Estatutos del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, aprobados por su Junta General Extraordinaria de 26 de mayo de 2005, conforme al texto que se adjunta como **ANEXO II**, con la expresa excepción del artículo 52.1 en la parte del mismo que se refiere a la delegación de Ibi, cuya aprobación queda transitoriamente suspendida hasta que por el Consejo se resuelva sobre la cuestión planteada respecto a esta Delegación por el I.C.A de Alcoy; todo ello conforme a las observaciones del informe del Departamento Jurídico que a continuación se transcribe y sin perjuicio de las observaciones del Consejero [REDACTED] que también se transcribirán a continuación.

## **Informe Departamento Jurídico**

### **I.- PRESUPUESTOS**

1.- La Secretaria de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, mediante comunicación de fecha 19 de septiembre de 2005, remite al Consejo General de la Abogacía Española los “Estatutos del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante”, aprobados por la Junta General Extraordinaria de fecha 26 de mayo de 2005, para su definitiva aprobación por el Consejo General.

2.- El artículo 6.4 de la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero (LCP), establece que:

*“Los Colegios elaborarán sus estatutos particulares para regular su funcionamiento. Serán necesariamente aprobados por el Consejo General, siempre que estén de acuerdo con la presente Ley y con el Estatuto General”.*

A su vez, conforme dispone el artículo 1 de la Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunidad Valenciana (LA):



## **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

*“Los colegios profesionales cuyo ámbito territorial de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o a parte del territorio de la Comunidad Autónoma Valenciana, sin perjuicio de la legislación básica del Estado y de las leyes que regulen la profesión de que se trate, cualquiera que sea su naturaleza, se rigen por esta ley, por sus Estatutos y por los reglamentos de régimen interior.”*

En el mismo sentido, la disposición final primera del Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía (EGAE), establece que:

*“Lo dispuesto en el Estatuto General se entenderá sin perjuicio de lo que sobre esta materia, de acuerdo con la Constitución, la legislación estatal y los Estatutos de Autonomía, disponga la legislación autonómica”.*

Por su parte, la jurisprudencia (Sentencias de 21 de septiembre de 1999, 16 de octubre de 2001 y 25 de febrero de 2002), en relación con esta confluencia de normas reguladoras, ha señalado que a la legislación estatal le corresponde fijar los principios y reglas básicas a que han de ajustar su organización y competencias las corporaciones de Derecho público representativas de intereses profesionales, así como la normativa de aquellos aspectos generales de organización, regulación y deontología de la profesión en los que pueda apreciarse una exigencia de igualdad y de una ordenación general del ejercicio profesional; y ha establecido que en las materias asumidas por los Estatutos de Autonomía, las normas que dicten las Comunidades Autónomas desplazan, sin mayores especificaciones, siempre que respeten los principios y reglas básicas en la legislación del estado, a las dictadas por éste sobre las mismas materias.

En definitiva, la confluencia de la normativa estatal y de la normativa autonómica y la doctrina jurisprudencial respecto a la solución del posible conflicto entre ellas, condicionarán sustancialmente el sentido del presente informe.

3.- Por lo demás, se ha de tener presente que, aparte de las reiteradas remisiones concretas que los Estatutos examinados realizan al EGAE, en su artículo 2 se refieren al EGAE entre la normativa reguladora y, sobre todo, que en la disposición adicional primera declaran de aplicación el EGAE en todo lo no previsto en ellos.

4.- Sobre la base de estos principios, entendemos que, en general, los Estatutos se ajustan a la LCP y al EGAE y que, en aquellos preceptos en que se

# **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

separan de lo establecido en el EGAE, ejercitan la capacidad autonormativa concedida por la LA, dentro de la competencia de la misma, respecto a aspectos o materias no reservadas a la legislación estatal, por la ausencia de carácter básico de dichas materias.

En definitiva, a nuestro juicio merecen opinión favorable, sin perjuicio de las siguientes:

## **II.- OBSERVACIONES**

### **PRIMERA.- ARTÍCULO 10**

Los requisitos de "... estar al corriente en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que hubiesen sido establecidas y estar igualmente al corriente en el levantamiento de las cargas impuestas a los colegiados", plantean serias dudas de legalidad, en cuanto constituyen una restricción al libre ejercicio de la profesión, que no está prevista en la Ley ni en el actual EGAE.

Como en otros supuestos de Estatutos en que se han establecido estos requisitos, entendemos que, si bien no procede objeción a su aprobación, deben advertirse los riesgos de su consignación y aplicación estricta, por los efectos que podría provocar una denuncia ante los órganos de Defensa de la Competencia e incluso por la hipotética reclamación de daños y perjuicios derivada de una, también hipotética, estimación del recurso contra la denegación de la colegiación basada en esta causa.

### **SEGUNDA.- ARTÍCULO 18**

La regulación de la publicidad y de la competencia desleal que contiene este precepto va más allá de la establecida en el EGAE y en el Código Deontológico de la Abogacía Española. Sin embargo, este Departamento entiende que los "excesos" serían perfectamente defendibles ante hipotéticas actuaciones de los órganos encargados de la Defensa de la libre competencia.

### **TERCERA.- ARTÍCULO 19**

Nos parece muy loable la regulación de la venia que aquí se establece, aunque cambia un poco el norte de la contenida en el art. 26 del EGAE y en el 9 del CDAE, dirigido esencialmente a la garantía de defensa del ciudadano.

Concretamente, puede ser problemático con la generalidad con que se formula, puede ser problemático "... el compromiso de posponer el cobro de sus

## **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

honorarios a la liquidación o aseguramiento de los debidos al compañero sustituido”.

Entendemos que la generalidad y rotundidad con que está formulado el compromiso descrito –no previsto en el EGAE ni en el CDAE-, en determinados casos, pueden llegar a suponer un grave obstáculo para el cambio de abogado. En definitiva, procede recomendar una prudente aplicación de este precepto, con especial examen de cada caso concreto.

### **CUARTA.- ARTÍCULOS 42 SEGUNDO PÁRRAFO, 52.1 TERCER PÁRRAFO Y 54 SEGUNDO PÁRRAFO**

La Comisión de Ordenación y, en definitiva el Pleno del Consejo, ante supuestos con cierta similitud, en aras del respeto a la autonomía organizativa que se reconoce a los Colegios, ha admitido el régimen de elección de los cargos de la Junta de Gobierno basado en circunscripciones territoriales (Estatutos ICA Cádiz), o la posible reserva de puestos en la Junta de Gobierno para miembros de una Delegación (consulta ICA León). Sin embargo, en el primero de los casos, puso de manifiesto “... la seria preocupación que provoca dicho régimen electoral, por la posible oposición del mismo al principio de libre e igual participación de los colegiados al que deben ajustarse las elecciones según el art. 7.3 de la LCP”; en el otro supuesto, expresó “... la preocupación por la ruptura del principio de igualdad de elegibilidad entre todos los miembros del Colegio que en estos supuestos se produce, ya que, en estos casos de reserva de puestos, por una parte, siempre saldrán elegidos candidatos correspondientes a la Delegación con independencia del número de votos que obtengan, pudiendo incluso resultar elegidos con su sólo voto, y, por otra, se incurre en una cierta discriminación, puesto que los domiciliados en la Delegación, además de a los puestos reservados podrán presentarse a los restantes cargos de la Junta, incluido el de Decano”.

En definitiva, sin perjuicio de que se informe en sentido favorable a su aprobación, también en este supuesto, procede la misma advertencia y reserva respecto del derecho de asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz y voto, que se reconoce a los Delegados de Partido y al Presidente de la Agrupación de Abogados Jóvenes.

### **QUINTA.- ARTÍCULO 56**

En relación con el último párrafo y la mención de la dedicación preferente a una concreta materia jurídica, sin perjuicio de que a este Departamento le parezca acertada la solución adoptada, debe advertirse que el Tribunal de Defensa de la Competencia en su resolución de 18 de enero de 2000, relativa al

## **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

Reglamento de Publicidad, considero que “la Disposición adicional primera del Reglamento que enumera las consideradas “materias o áreas de ejercicio preferente” que podrán incluirse en la publicidad que realice el profesional, “*previa comunicación y aprobación de la Junta de Gobierno del Colegio*” (art. 3.5), quedando limitadas “*hasta un número máximo de tres por abogado (...)*” supone otra restricción de la libre competencia”.

### **SEXTA.- TITULO VII.- REGIMEN ELECTORAL**

Bajo este título, los artículos 59 y siguientes regulan, además del procedimiento electoral, que el EGAE atribuye a los Estatutos particulares, las condiciones y requisitos para ser elector y para ser elegible, con algunas diferencias respecto a lo establecido en el artículo 49 del EGAE.

En especial es reseñable que, a diferencia del EGAE, se exige para el Decano que sea residente y para los restantes cargos que sean ejercientes con una determinada antigüedad.

Sin embargo, la Comisión de Ordenación y, en definitiva, el Pleno del Consejo han entendido que la exigencia del requisito de ser ejercientes viene amparada por el art. 7.1 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero de Colegios Profesionales, que faculta a los Colegios para no reservar cargo alguno para los no ejercientes. En cuanto al resto de la regulación, se ha entendido que no reviste el carácter básico que exigiría una regulación uniforme para todos los Colegios de España, pudiendo ser regulada de manera diferente si así lo autoriza el ordenamiento autonómico respectivo. En este sentido, el Colegio de Alicante tiene amparo en el art. 10.3.d) de su Ley Autonómica.

Por otra parte, al momento de aplicar, en su caso, las precisiones del último párrafo del artículo 61 para los supuestos de que vacaren la totalidad o la mitad de los cargos, debe tenerse presente lo ordenado por el artículo 9.1.n) de la Ley de Colegios Profesionales y 52 del EGAE, según los cuales la Junta provisional se designará o completará con los **colegiados mas antiguos**, puesto que el Tribunal Supremo, en las Sentencias de 18 y 22 de septiembre de 1998 (Ar. 7240 y 7528), ha declarado que en estos supuestos debe seguirse estrictamente el criterio de la antigüedad, ya que así lo dispone el artículo 9.1.n) de la LCP, cuya normativa prevalece sobre el EGAE en virtud del principio de jerarquía normativa. Por aplicación de estos principios anuló los acuerdos del Consejo designando la Junta sin seguir el criterio de antigüedad.

Sin perjuicio de lo anterior, entendemos que en el actual estado de la legislación y con los recientes posicionamientos de la jurisprudencia respecto a la

# **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

facultad normativa de los Colegios de ámbito autonómico, es perfectamente válida la previsión estatutaria, aprobada en cumplimiento del art. 10.3.e) de la LA, que impone tener en cuenta en los Estatutos colegiales los supuestos en que en los órganos de gobierno se puedan producir vacantes de más de la mitad de sus miembros.

## **III.- CONCLUSIÓN**

En virtud de lo expuesto, entendemos que procede que la Comisión adopte el siguiente

## **ACUERDO**

“Informar favorablemente los Estatutos del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, aprobados por su Junta General Extraordinaria de 26 de mayo de 2005, conforme al texto que se adjunta, y, previo refrendo de la Comisión Permanente, proponer al Pleno del Consejo la aprobación de los mismos, conforme a las observaciones del informe que precede”.

## **Observaciones del Consejero**

- Sería conveniente uniformar la utilización del término Abogado, siempre en mayúsculas.
- Art. 13.2, última línea: Procede sustituir “encuentran” por “encuentren”.
- Art. 14.1. segundo párrafo: Convendría modificar la redacción para dejar claro que únicamente los ejercientes son Abogados. Podría realizarse sustituyendo el término inicial “los Abogados...” por “los colegiados”.
- Artículo 18.1.2.c): Sustituir “dependerán” por “dependan”.
- Artículo 19.1.4.: Debería matizarse entre quiénes está constituida la relación laboral.
- Art. 64.2.: Incurrir en una imprecisión, puesto que en el artículo precedente no existen plazos.
- Art. 65.6.: Resultaría conveniente agregar a continuación de “...iguales...” la expresión “...en formato, color y tamaño...”

## **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

En cuanto al resto de los temas tratados en la reunión, constan en el acta de la Comisión de Ordenación Profesional y Colegial de 20 de septiembre de 2005, en poder de los Sres. Consejeros.

Finalmente, la Comisión acordó, por unanimidad, informar favorablemente la concesión de las siguientes distinciones al Mérito en el Servicio de la Abogacía, que son aprobadas, por unanimidad, por el Pleno:

- **Medalla** al Mérito en el Servicio a la Abogacía para el Letrado del I.C.A. de Jaén, **D. [REDACTED]**.
- **Medalla** al Mérito en el Servicio a la Abogacía para el Letrado del I.C.A. de Valencia, **[REDACTED]**.
- **Medalla** al Mérito en el Servicio a la Abogacía para el Letrado del I.C.A. de Badajoz, **[REDACTED]**.

#### **IV) Comisión de Relaciones Internacionales**

Toma la palabra el Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales, **[REDACTED]**, para manifestar que su Comisión no se ha reunido después del Pleno de julio.

Quiere manifestar, en cuanto a lo que ha apuntado el Sr. Presidente de la asistencia a los congresos internacionales, que los días 11, 23 y 24 de octubre habrá una reunión de la Federación de Colegios de Abogados de Europa en Marsella.

En Polonia se acaba de aprobar una Ley de Acceso que exige un examen para acceder a una pasantía de tres años y medio, donde no tienen prácticamente ninguna intervención los Colegios de Abogados. También se acaba de regular allí en Polonia la profesión del Consultor Legal, la que quieren introducir aquí.

Por último informa que el Ministerio de Asuntos Exteriores ha solicitado una lista de abogados para gestionar situaciones de crisis. Se trataría de hacer una bolsa de abogados, que tendrían que hablar inglés, e indicar el número de años de experiencia profesional.

También, por el Ministerio de Asuntos Exteriores se van a celebrar unas Jornadas sobre esta materia de gestión de crisis y sobre formación de formadores para enviarlos a países latinoamericanos.

## **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

### **V) Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

Toma la palabra el Presidente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, [REDACTED], para informar de la reunión celebrada por la Comisión en el día de ayer.

Pone de manifiesto la preocupante situación en relación con los abogados del Turno de Oficio de las Comunidades Autónomas sin transferencia en justicia, que no han recibido ni un solo céntimo desde el 1 de enero del corriente año.

Prometieron que en septiembre se publicaría el nuevo Reglamento de Asistencia Jurídica, pero se ha pospuesto para diciembre y el Presidente, viendo la gravedad del asunto, se va a dirigir al Ministro de Justicia con la carta que se transcribe a continuación:

*“Querido Ministro y amigo:*

*Durante la celebración de la reunión de la Comisión Permanente del Consejo, celebrada esta misma mañana, por el Presidente de la Comisión de asistencia Jurídica se ha puesto de relieve la gravísima situación de los servicios de asistencia a víctimas de violencia de género, dado que el Ministerio no ha pagado todavía ninguna cantidad, correspondiente a este servicio, desde el 1º de enero del año en curso.*

*A pesar de las promesas del Ministerio, los meses van pasando y la situación está realmente al límite. Te rogaría que des las instrucciones oportunas y precisas, para que de forma inmediata se regularice la situación, pues de no hacerse se podría llevar a “reventar”, literalmente, el servicio.”*

Toma la palabra la Consejera Decana de Tenerife, [REDACTED] para manifestar que los Colegios que componen el Consejo Canario, prestan el servicio desde el turno de oficio y así no tienen problema para cobrarlo.

Toma la palabra el Consejero Decano de Gijón, [REDACTED], para manifestar que en el ámbito de su Colegio se están produciendo situaciones en las que las víctimas de violencia doméstica no acuden al servicio de asistencia 24 horas del Colegio, sino que son *captadas* por asociaciones con subvenciones oficiales para prestar ese servicio jurídico, ya que se desconoce el recurso público y gratuito, por lo que se van a hacer gestiones con las comisarías de policía para que cuando aparezca una víctima se le informe.





# **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

## **VIII) Comisión de Proyección Social**

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión de Proyección Social, [REDACTED] para informar de la reunión celebrada por la Comisión en el día de ayer, en la que se repasaron las actuaciones efectuadas en el primer semestre y programaron las acciones que hay que llevar a cabo hasta final de año.

En cuanto al Premio Derechos Humanos 2005, recuerda a los Sres. Consejeros que el plazo para la presentación de candidaturas finaliza el 14 de octubre.

También se está ultimando el nuevo anuncio en prensa que se refiere a la protección a la tercera edad ligado con el mensaje que se quiere dar en la conferencia anual

Está casi finalizada la nueva imagen corporativa del Consejo.

Se están preparando, como el año pasado, las cuñas de Tele 5 relativas a a la protección a la tercera edad y a la violencia doméstica.

Se ha encargado al sociólogo Sr. Toharia la confección del segundo barómetro de opinión de la abogacía.

Por último, a propuesta del Colegio de Burgos, se está estudiando la creación de la *Marca de Calidad*.

## **IX) Comisión de Estudios, Informes y Proyectos**

Toma la palabra el Presidente de la Comisión de Estudios, Informes y Proyectos, [REDACTED], para manifestar que la Comisión se reunió en el día de ayer, solicitando al Vicepresidente de la Comisión que informe, ya que él tuvo que salir de dicha reunión para asistir a otra a la misma hora sobre audiencias provinciales.

Toma la palabra el Vicepresidente de la Comisión, [REDACTED], para manifestar que siguen con los trabajos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el sentido de repasar todas las aportaciones de los compañeros, que han sido muy numerosas.

En segundo lugar se está organizando el trabajo sobre el borrador de Anteproyecto de Ley de reformas procesales para adaptación a la Ley orgánica del Poder Judicial, en la cual se va a modificar la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Criminal, la de Procedimiento Laboral y la Contencioso-Administrativa.

# **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

## **X) Comisión de Formación Inicial y Continuada**

Toma la palabra el Presidente de la Comisión de Formación Inicial y Continuada, [REDACTED], para manifestar que la Comisión se reunió en el día de ayer.

Señala que ya están los resultados definitivos de la Prueba CAP, voluntaria este año, obligatoria el próximo. Se han presentado 569 alumnos de los que han aprobado todos a excepción de 3.

Los próximos días 17 y 18 de noviembre, y en virtud del Convenio que se firmó en su día con la Secretaria de Seguridad del Estado, habrá unas Jornadas con los Directores de Escuelas de Práctica Jurídica y los Decanos que quieran asistir.

Reitera la comunicación que se hizo el 11 de julio, de realización del curso sobre el ejercicio de la abogacía ante la Corte Penal Internacional, que se celebrará los días 29 al 30 de septiembre, del que todavía quedan plazas.

Falta por concretar la fechas de las Jornadas de Derecho de Familia, que se harán conjuntamente con la Asociación de Abogados de Derecho de Familia, y para el próximo año sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos de Motor.

## **XI) Comisión de Participación y Presencia de la Abogacía en Órganos e Instituciones**

No se produce informe.

## **XII) Comisión de Derechos Humanos y Cooperación para el Desarrollo**

Toma la palabra el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Cooperación para el Desarrollo, [REDACTED], para informar de la reunión celebrada por la Comisión en el día de ayer, en la que se trataron varios temas de los que ya ha informado el Sr. Presidente

Respecto a la Fundación del Consejo, sigue trabajando con el tema de la tercera edad.

# **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

Insiste como en ocasiones anteriores de que los Colegios, ahora que están haciendo los presupuestos para el próximo ejercicio, se acuerden de la Fundación del Consejo.

Por último, tal y como ha señalado el Sr. Presidente en su intervención, la Comisión también tomó el acuerdo de agradecer a [REDACTED] su colaboración, el trabajo y la entrega que ha tenido en la Comisión.

## **5.- INFORMACIONES PREVIAS Y EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS.**

No se traen a este Pleno Informaciones Previas ni Expedientes Disciplinarios.

## **6.- INFORME SR. SECRETARIO GENERAL**

El Secretario General, [REDACTED], toma la palabra para informar en primer lugar [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En relación con el censo, informa que ya está actualizado y se está viendo la posibilidad de ponerlo en abierto en la página web del Consejo, pero los Colegios tienen que ser conscientes de que los datos tienen que estar siempre actualizados.

## **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

Por último, anima a los Sres. Consejeros a inscribirse a las Jornadas Hispano-Lusas.

Intervienen en relación con la reclamación judicial del [REDACTED], los Consejeros Decano de Burgos [REDACTED] [REDACTED] y de Almería [REDACTED] [REDACTED]

### **7.- PROYECTO TECNOLOGICO DEL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA**

En relación con el Proyecto Tecnológico del Consejo, toma la palabra el Consejero, [REDACTED], para informar de que solamente quedan diez Colegios para incorporarse al proyecto.

Se alojan ahora cincuenta y tres mil cuentas de correo electrónico, veinte web de Colegios, se han emitido ya dos mil quinientos pases a prisión. Hay que tener muy en cuenta estos datos para saber el uso efectivo.

Está terminada la aplicación en el tema de la oficina virtual de correos y en pocos días se va a poner en funcionamiento, como consecuencia del convenio que se firmó con Correos.

También está terminada la aplicación con el Registro Mercantil, por lo que seguramente la próxima semana se podrán presentar las cuentas anuales al Registro.

Se ha estado trabajando muy intensamente con la Administración Penitenciaria para mejorar el tema de los pases a prisión, para solicitar los pases con reserva de hora y sala, para que el preso esté preparado en el momento de la visita.

A este respecto, se va a suscribir un convenio de colaboración con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias para organizar mejor el sistema de visitas. Se **acuerda**, por unanimidad lo siguiente:

“Suscribir el convenio de colaboración con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias para establecer los términos y condiciones en que se desarrollará la colaboración con el Consejo General de la Abogacía Española, en orden a organizar, facilitar y mejorar el sistema de visitas que se realicen a los internos en los centros penitenciarios por los Abogados suscriptores de los certificados electrónicos de firma digital emitidos por la Autoridad de Certificación de la Abogacía (ACA), cuyas peticiones de visita sean realizadas

## **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

mediante el Sistema de Pases Electrónicos Seguros desarrollado por la infraestructura tecnológica redabogacia.org.

Facultar en los más amplios términos al Presidente del Consejo, [REDACTED] al Secretario General del Consejo, [REDACTED] y al Consejero [REDACTED], para que solidaria e indistintamente cualquiera de ellos suscriba, en nombre y representación del Consejo, el convenio de colaboración mencionado anteriormente”.

Pone de manifiesto que el personal del equipo técnico del Consejo ha tenido que suspender vacaciones, como consecuencia de la subvención otorgada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que obliga a gastarla en cuatro días.

En la página web del Consejo está toda la información, para ver donde se pueden hacer los cursos. La idea es hacerlos presenciales en cada Colegio y otra parte sería a través de e-learning o sea desde el despacho de cada abogado, en el que incluso habrá una titulación reconocida.

Recuerda que el 5 de octubre ha sido convocada la reunión trimestral de coordinación con los Colegios para informar de los diferentes proyectos que se están diseñando en este momento, para ampliar el proyecto tecnológico.

Expone que, como ha informado el Secretario General, para poner el censo en abierto en la página web del Consejo, tiene que haber una aprobación por parte del Pleno.

Toma la palabra el Consejero Decano de Gijón, [REDACTED], para solicitar información sobre cuál es la finalidad de que el censo esté en abierto y no restringido a los abogados.

Intervienen sobre el mismo tema los Consejeros [REDACTED], [REDACTED].

El Sr. [REDACTED] informa de que simplemente es para facilitar información a cualquier cliente. Lo que no sale en el censo son las sanciones.

Interviene el Presidente, Sr. [REDACTED], para manifestar que la Carta de los Derechos del Ciudadano, aprobada por todos los grupos políticos, sin el carácter de Ley, obliga a los Colegios a informar al ciudadano que lo solicite, sobre las sanciones que se han realizado sobre determinado profesional.

También informa de que el 15 de diciembre, coincidiendo con la Conferencia Anual de la Abogacía y a través de la Comisión de Internacional, se

# APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005

realizará un Congreso de Nuevas Tecnologías con el título “*Los Abogados europeos y la comunicación electrónica*”.

Por último expone que a instancia del Colegio de Baleares propone un cambio en las Políticas de Certificados Corporativos, con el fin de poder emitir carnés con firma electrónica a los abogados comunitarios inscritos en el título profesional del Estado de origen.

Sometida la propuesta a votación se adoptó, por unanimidad, el siguiente **acuerdo**:

“Modificar en el Apartado “3.- Identificación y Autenticación”, el subapartado “3,1,1,- Tipos de nombres” del Documento de Políticas de Certificados Corporativos reconocidos de Colegiado, de referencia “CPI-ACA: Certificados Corporativos Reconocidos de colegiado”, dándole la siguiente redacción:

“El valor autenticado del componente Título-T contendrá el título o especialidad que estará condicionado a tres estados del Colegiado:

- **Abogado:** que identifica al Colegiado que, al amparo del Art. 6 y siguientes del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, ejerce profesionalmente la dirección y defensa de las partes en toda clase de procesos, o el asesoramiento y consejo jurídico.
- **Colegiado no ejerciente:** que identifica al Colegiado que no actúa como abogado.
- **Abogado inscrito:** identifica a aquellos abogados de otros Estados miembros que ejerzan en España al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 936/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el ejercicio permanente en España de la profesión de abogado con título profesional obtenido en otro Estado miembro de la Unión Europea”

## 8.- INFORME SR. TESORERO

Toma la palabra el Tesorero, ██████████ para informar en primer lugar del estado de ejecución del presupuesto a 31 de julio.

En cuanto al presupuesto ordinario, hasta la fecha se ha ejecutado un 57% del gasto total: 2.649.000 € y lo que corresponde a ingresos son 2.642.000 €, un 55% del total presupuestado.

## **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

En cuanto al proyecto tecnológico, hay ejecutado 1.349.000 €, un 43% de lo previsto.

En cuanto a las deudas de los Colegios manifiesta que el I.C.A de Madrid adeuda 1.244.645 €, de los cuales corresponden a cuota ordinaria dos trimestres del presente año que ascienden a 356.000 € y el resto son las cuotas correspondientes a nuevas tecnologías que no han sido abonadas desde que fueron aprobadas por el Pleno del Consejo.

El I.C.A. de Barcelona tienen con el Consejo una deuda de la cuota ordinarias del segundo trimestre del presente año que asciende a 78.586 € y también adeudan toda la cuota de nuevas tecnologías, por lo que la deuda total asciende a 365.539 €.

Hay un magnífica noticia y es que la nueva Consejera Decana de Barcelona, ha manifestado esta mañana en la reunión de la Comisión Permanente, que van a proceder al pago de la deuda de las nuevas tecnologías a razón de un mes actual con un mes anterior.

En cuanto al I.C.A. de Guipúzcoa, hasta la fecha adeuda un importe de 33.200 €, correspondiente a las nuevas tecnologías.

### **9.- EXAMEN Y APROBACION, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006, COMPRENSIVO TANTO DE LA PARTE ORDINARIA COMO DE LA PARTE CORRESPONDIENTE AL PROYECTO TECNOLÓGICO.**

El Tesorero, [REDACTED], antes de someter a aprobación los presupuestos correspondientes al ejercicio 2006, quiere hacer un análisis de las funciones y de las actividades del Consejo General y su evolución a lo largo de los últimos años.

Se han impulsado convenios con distintas instituciones, públicas y privadas y se ha desarrollado el equipo de apoyo a la Secretaría Técnica, al Departamento Jurídico y a la Delegación de Bruselas.

De cara al presupuesto del 2006 es fundamental y necesario un impulso sustancial a la función de comunicación y de proyección social de la abogacía.

Otro de los puntos fundamentales son las actividades formativas que han sido una de las áreas que mas se han venido desarrollando en los últimos años y su

## **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

impulso forma parte de las claves del presupuesto que se somete hoy a aprobación.

El área de innovación tecnológica absorbe un 32% del presupuesto global.

Las actividades que se desarrollan desde el Consejo suponen el 30% del presupuesto. La colaboración institucional del Consejo con los Consejos Autonómicos y otros organismos significan un porcentaje de un 10%, mientras que los gastos de funcionamiento de la propia estructura ascienden a un 28% del total presupuestado.

En cuanto a la cuota por abogado, la que se viene satisfaciendo en este año 2005 es de 26,50 € y la que se propone para el próximo es de 30,50 € en concreto 4 € más. Hay que tener en cuenta que de estos 30,50 € revierten a los distintos consejos Autonómicos 7,63 €, es decir el 25% de la cuota, que en términos absolutos del presupuesto son exactamente 945.000 €.

En cuanto al censo, al día de la fecha, lo componen 148.543 abogados. Con respecto al 2004 existe un crecimiento de un 2,62%.

En cuanto al presupuesto de nuevas tecnologías, el que se propone es realmente el mismo del pasado ejercicio. La cuota que se somete hoy a consideración de los Sres. Consejeros es de 12,35 €.

A continuación se pasa a votar la parte ordinaria del presupuesto por separado de la parte correspondiente al Proyecto Tecnológico, sin perjuicio de que en ambos casos sea exigible la mayoría reforzada del artículo 72.3 del Estatuto General de la Abogacía Española, a cuyo efecto se deja constancia en acta que concurren, presentes o representados en el Pleno, Decanos en cuyos Colegios constan inscritos 80.422 colegiados ejercientes residentes.

Sometida a votación la parte ordinaria del presupuesto del Consejo General de la Abogacía española para el ejercicio 2005, se produce el siguiente resultado:

### **Votos a favor:**

14 Consejeros no Decanos  
68 Decanos en cuyos Colegios constan inscritos 62.685 colegiados  
ejercientes residentes.



# APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005

## Abstenciones:

9 Decanos

- Decana de Barcelona, en cuyo Colegio constan inscritos 12640 colegiados ejercientes residentes.
  - Decana de Figueras, en cuyo Colegio constan inscritos 163 colegiados ejercientes residentes.
  - Decana de Vic, en cuyo Colegio constan inscritos 201 colegiados ejercientes residentes.
  - Decano de Tarragona, en cuyo Colegio constan inscritos 567 colegiados ejercientes residentes.
  - Decana de San Feliu, en cuyo Colegio constan inscritos 274 colegiados ejercientes residentes.
  - Decano de Girona, en cuyo Colegio constan inscritos 947 colegiados ejercientes residentes.
  - Decano de Lleida, en cuyo Colegio constan inscritos 601 colegiados ejercientes residentes.
  - Decano de Sabadell, en cuyo Colegio constan inscritos 649 colegiados ejercientes residentes
  - Decano de Tortosa, en cuyo Colegio constan inscritos 173 colegiados ejercientes
- Total: 16.215

## Votos en contra:

- 1 Decano, el del Colegio de Guipúzcoa, en cuyo Colegio constan inscritos 1522 colegiados ejercientes residentes.

En consecuencia, se adopta el siguiente **acuerdo**:

Con el voto a favor de 14 Consejeros no Decanos y de 68 Decanos, en cuyos Colegios constan inscritos 62.685 colegiados ejercientes residentes; con la abstención de 9 Decanos, en cuyo Colegio constan inscritos 16.215 colegiados ejercientes residentes y con el voto en contra de 1 Decano en cuyo Colegio constan inscritos 1.522 colegiados ejercientes residentes y, en consecuencia, por la mayoría prevista en el artículo 72.3 del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobar la parte ordinaria del presupuesto de ingresos y gastos del Consejo General de la Abogacía Española, correspondiente al ejercicio 2006.

A continuación se somete a votación la parte del presupuesto del Consejo General de la Abogacía Española para el año 2006, correspondiente al Presupuesto tecnológico, con el siguiente resultado:

# **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

## **Votos a favor:**

14 Consejeros no Decanos  
70 Decanos en cuyos Colegios constan inscritos 64.563 colegiados  
ejercientes residentes.

## **Abstenciones:**

5 Decanos

- Decana de Barcelona, en cuyo Colegio constan inscritos 12.640 colegiados ejercientes residentes.
- Decano de Sabadell, en cuyo Colegio constan inscritos 649 colegiados ejercientes residentes.
- Decana de San Feliu, en cuyo Colegio constan inscritos 274 colegiados ejercientes residentes.
- Decano de Lleida, en cuyo Colegio constan inscritos 601 colegiados ejercientes residentes.
- Decano de Tortosa, en cuyo Colegio constan inscritos 173 colegiados ejercientes

Total: 14.337

## **Votos en contra:**

1 Decano, el del Colegio de Guipúzcoa, en cuyo Colegio constan inscritos 1.522 colegiados ejercientes residentes.

En consecuencia, se adopta el siguiente **acuerdo**:

Con el voto a favor de 14 Consejeros no Decanos y de 72 Decanos, en cuyos Colegios constan inscritos 64.563 colegiados ejercientes residentes; con la abstención de 5 Decanos, en cuyo Colegio constan inscritos 14.337 colegiados ejercientes residentes y con el voto en contra de 1 Decano en cuyo Colegio constan inscritos 1.522 colegiados ejercientes residentes y, en consecuencia, por la mayoría prevista en el artículo 72.3 del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobar la parte del presupuesto del Consejo General de la Abogacía Española correspondiente al Proyecto Tecnológico, para el ejercicio 2006.

# **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

## **10.- EXAMEN Y APROBACION, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO DEL IX CONGRESO DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA.**

El Reglamento del IX Congreso de la Abogacía Española está en la documentación que obra en poder de todos los Sres. Consejeros y se trae para su aprobación.

Después de varias intervenciones por parte de los Consejeros [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que proponen pequeños cambios de estilo en la redacción del Reglamento, se **acuerda**, por unanimidad, aprobar el Reglamento del IX Congreso de la Abogacía Española, que se transcribe a continuación, facultando a la Mesa del Congreso para hacer las correcciones que estimen oportunas los Sres. Consejeros.

## **REGLAMENTO DEL IX CONGRESO DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA**

### **TITULO PRIMERO – Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1.- Naturaleza.-**

El IX Congreso de la Abogacía Española es la reunión formal deliberante de los Abogados convocada por el Consejo General de la Abogacía Española, en virtud de lo previsto en su Estatuto General.

#### **Artículo 2.- Denominación Oficial.-**

Su denominación oficial es la de “ IX Congreso de la Abogacía Española”, y así figurará en la documentación del Congreso.

#### **Artículo 3.- Idiomas del Congreso.-**

El Congreso se desarrollará en lengua Castellana. No obstante, los congresistas que lo deseen podrán utilizar la lengua de su Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 4.- Temario fundamental del Congreso.-**

Los temas fundamentales a debatir como ponencias en las Comisiones del Congreso serán las que se determinen oportunamente por el Pleno del Consejo.

# **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

**Artículo 5.-** Otros temas que pueden ser tratados en el Congreso.-

En el caso que un grupo de congresistas, en número no inferior a cincuenta, proponga otros temas específicos que a criterio de la Mesa del Congreso revistan especial interés, podrán ser tratados con el carácter de Mesa Redonda.

## **TITULO SEGUNDO – Participación en el Congreso.**

**Artículo 6.-** Modalidades de Participación en el Congreso.-

Se podrá participar en el IX Congreso de la Abogacía Española mediante alguna de las siguientes modalidades:

- a) Como congresista debidamente inscrito.
- b) Como asistente no congresista debidamente inscrito.
- c) Como observador debidamente acreditado.

**Artículo 7.-** Congresistas.-

Ostentarán la condición de congresistas los abogados ejercientes que efectúen su inscripción dentro del plazo que se determine y pertenezcan a cualquier Colegio de Abogados del Estado Español, con plenitud de derechos colegiales y profesionales al día de su inscripción en el Congreso y hasta la celebración del mismo.

**Artículo 8.-** Asistentes no congresistas.-

1.- Tendrán la condición de asistentes no congresistas los abogados no ejercientes inscritos en cualquier Colegio de Abogados del territorio español.

2.- Igualmente, tendrán la condición de asistentes no congresistas aquellos abogados no residentes en territorio español que realicen su inscripción válidamente con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Pertener a cualquier Colegio de Abogados, o institución similar, de Estados pertenecientes a la Unión Europea o de la Unión Iberoamericana de Colegios o Agrupaciones de Abogados (U.I.B.A.).
- b) Aquellos abogados pertenecientes a Colegios de Abogados, o institución similar, de otros Estados que hayan sido autorizados por la Mesa del Congreso.

# **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

3.- Asimismo tendrán la condición de asistentes no congresistas los responsables administrativos de los Colegios y Consejos Autonómicos.

Los asistentes no congresistas tendrán todos los derechos y deberes de los propios congresistas en cuanto a asistencia y participación en las deliberaciones, salvo el voto.

## **Artículo 9.- Observadores.-**

Tendrán la condición de observadores las personas invitadas por el Consejo General de la Abogacía Española o por la Mesa del Congreso, debidamente acreditadas, sin necesidad de realizar inscripción alguna.

La participación efectiva en el Congreso vinculará a los observadores respecto a los derechos y obligaciones del mismo, salvo el de voto.

## **Artículo 10.- Efectos de la Inscripción.-**

La inscripción al Congreso en cualquiera de las modalidades establecidas en los artículos anteriores obligará a los participantes al cumplimiento de este Reglamento.

## **TITULO TERCERO.- Organización del Congreso**

### **Artículo 11.- Regulación.-**

La organización del IX Congreso de la Abogacía Española se rige por lo dispuesto en el presente Reglamento. El funcionamiento de la Asamblea, de las Comisiones y Mesas Redondas, además, por lo que establezca la Mesa del Congreso o las respectivas Mesas.

### **Artículo 12.- Organos del Congreso.-**

1.- Los Organos del Congreso son los siguientes:

- a) La Asamblea, que funcionará en Pleno, Comisiones y en Mesas Redondas.
- b) La Mesa del Congreso.
- c) La Secretaría General del Congreso.

# **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

2.- El Congreso y todos sus órganos, dependen y responden de sus actos, ante el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española.

## **Artículo 13.- La Asamblea.**

1.- La Asamblea del Congreso es el órgano deliberante del mismo. Actuará en Pleno y en Comisiones.

### 2.- El Pleno:

- a) Estará integrado por todos los congresistas, pudiendo también asistir a sus sesiones los no congresistas y los observadores.
- b) Se constituirá cualquiera que sea el número de congresistas que asista.
- c) Se desarrollarán en Pleno las sesiones de apertura y clausura del Congreso. En la sesión de clausura se informará de las conclusiones aprobadas en las diferentes comisiones.

### 3.- Las Comisiones:

- a) Serán tantas como ponencias y su Mesa estará compuesta por :

1.- Presidente de la Comisión.

2.- Vicepresidente.

3.- Secretario, que levantará acta de cada sesión, será elegido entre los miembros de la Junta de Gobierno del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.

4.- Dos vocales, uno de los cuales podrá ejercer de Vicesecretario sustituyendo al Secretario en caso de ausencia.

5.- Ponente.

6.- Colaboradores de las Ponencias.

- a) Además formarán parte de las mismas los congresistas adscritos a la ponencia.
- b) Las Comisiones podrán organizarse internamente en las subcomisiones que determinen a los efectos de facilitar el trabajo.

# **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

## c) Desarrollo de las Comisiones

1.- Exposición del texto de la Ponencia por el Ponente o persona que este designe.

2.- Exposición y defensa de las Comunicaciones incorporadas a la Ponencia por el comunicante o persona designada.

3.- Exposición y defensa de las Comunicaciones parcialmente incorporadas por el comunicante o persona designada.

4.- Exposición y defensa de las Comunicaciones no incorporadas a la Ponencia por el comunicante o persona designada.

5.- Debate.

6.- Determinación de las Conclusiones que han de someterse a votación.

7.- Votación.

En caso de que el Comunicante no esté presente y no haya designado a alguien para la defensa de las Comunicaciones, éstas podrán ser defendidas por quién designe el Presidente de la Mesa de las respectivas Ponencias, ello sin perjuicio de que no sea obligatoria la defensa de todas las Comunicaciones.

## d) Votación en Comisión

1.- La votación de las propuestas de conclusiones de las Ponencias y de las propuestas de conclusiones de las Comunicaciones, se realizará tras la lectura de las mismas por el Secretario de la Comisión.

2.- En principio, y cómo regla general, los textos de las Ponencias y de las Comunicaciones no serán sometidos a votación, únicamente la Conclusiones.

3.- Las Conclusiones se entenderán aprobadas por la mayoría simple de los Congresistas presentes en cada una de las respectivas Ponencias y previamente asignados a las mismas.

## **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

4.- Las Conclusiones aprobadas se llevarán al Pleno para su información por el Presidente de cada Ponencia.

### **Artículo 14.-** La Mesa del Congreso.

1.- La Mesa del Congreso es el máximo órgano rector y el que ostenta su representación colegiada y será nombrada por el Consejo General de la Abogacía Española.

De la Mesa del Congreso dependen todos los servicios y órganos del mismo.

2.- La Mesa del Congreso estará formada por el Presidente, dos Vice-Presidentes, un Secretario, dos Vice-Secretarios y los Presidentes de las Comisiones como vocales.

El Presidente será quien ostente la presidencia del Consejo General de la Abogacía Española.

3.- Se entenderá válidamente constituida siempre que asistan al menos la mayoría absoluta de sus componentes.

4.- Su regulación se configurará a tenor de las siguientes normas:

a) Corresponde al Presidente convocar la Mesa, fijar el orden del día, someter a la aprobación el acta de cada reunión, autorizar las intervenciones orales, dirigir los debates, determinar las alternativas de votación y representar a la Mesa y al Congreso.

b) Corresponde al Secretario levantar el acta de cada sesión y elevarla al Presidente para su sometimiento a la Mesa, así como extender las certificaciones de los acuerdos con el visto bueno del Presidente.

c) Corresponde a los Vice-Presidentes y a los Vice-Secretarios sustituir por su orden respectivamente al Presidente y Secretario en caso de ausencia, así como también auxiliarles en todo aquello que los respectivos titulares les encomienden.

d) Corresponde a los vocales, además de presidir las Comisiones, colaborar con la Mesa en todo cuanto se les asigne por el Presidente o en ausencia de éste por el Vicepresidente.



## **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

e) La Mesa del Congreso adoptará sus acuerdos mediante el voto favorable de la mayoría de los asistentes a cada reunión. En caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

### **Artículo 15.-** La Secretaría General del Congreso.-

1. Estará presidida por el Secretario General del Consejo General de la Abogacía, auxiliado por los colaboradores que el mismo designe. Tendrá su sede en la del Consejo General de la Abogacía durante el tiempo de los trabajos preparatorios del Congreso, y en la propia del Congreso durante el tiempo de celebración del mismo.

2. Propondrá al Consejo General la designación de los ponentes.

Tendrá como misión la de impulsar el trabajo de las Comisiones, coordinar la organización del Congreso, en estrecha colaboración con el Colegio de Abogados sede del mismo.

También le corresponderá la recepción de ponencias, comunicaciones, propuestas de mesas redondas, inscripciones, correspondencia, logística general del Congreso y en general la organización material, siguiendo en todo ello las directrices que deberá macarle la Mesa de Congreso.

3. Coordinará a los Secretarios de Financiación, Organización y Comunicación, que dependerán directamente de esta Secretaría como órganos de apoyo y comunicación.

### **Artículo 16.-** Secretariado de Financiación.-

1. Estará compuesto por las personas que designe el Consejo General de la Abogacía bajo la coordinación de la Secretaría General.

2. Tendrá por finalidad elaborar el presupuesto del Congreso, tomar acuerdos para subvenir los fondos necesarios, públicos o privados, controlar la asignación de los mismos y terminado el Congreso elaborar la memoria económica del mismo, que la Mesa del Congreso habrá de presentar al Consejo General en el plazo máximo de seis meses de la finalización del mismo.

# **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

## **Artículo 17.-** Secretariado de Organización.-

1. Estará integrado por las personas que designe el Consejo General de la Abogacía, bajo la coordinación de la Secretaría General.
2. Tendrá como cometido atender las funciones de organización y desarrollo del Congreso.

## **Artículo 18.-** Secretariado de Comunicación.-

1. Estará integrado por las personas que designe el Consejo General de la Abogacía.
2. Tendrá como funciones: asegurar las relaciones con los medios de comunicación social y preparar las publicaciones congresuales.

## **TITULO CUARTO.- Desarrollo del Congreso**

### **Capítulo Primero: Preparación del Congreso**

#### **Artículo 19.-** Ponencias.-

1. Los ponentes habrán de entregar sus ponencias en la Secretaría General del Congreso en el plazo señalado en el calendario.
2. Cada ponencia habrá de ser redactada en un máximo de 50 hojas de formato DIN A4 a doble espacio, por una cara y deberán terminar con una propuesta de conclusiones numeradas en párrafos independientes susceptibles de votación separada.
3. Recibidas las ponencias en la Secretaría General, ésta las remitirá al Secretariado de Comunicaciones para la publicación del libro de ponencias del Congreso, el cual deberá ser remitido en el plazo que se establezca a todos los que vayan a ser participantes en el mismo, en cualquiera de sus modalidades.

#### **Artículo 20.-** Comunicaciones

1. Los congresistas habrán de entregar en el plazo señalado en el calendario las comunicaciones referidas a las ponencias que se les hayan remitido, pudiendo enviar las que estimen convenientes.
2. Las Comunicaciones habrán de ser redactadas en un máximo de 20 folios de formato DIN A4 a doble espacio, por una cara y deberán terminar con

## **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

una propuesta de conclusiones numeradas en párrafos independientes susceptibles de votación separada.

Las Comunicaciones habrán de ser enviadas a la Secretaría de las Jornadas por correo electrónico o por correo ordinario o fax, debidamente firmadas, indicando el Colegio a que pertenece el comunicante.

3.- No se admitirán aquellas comunicaciones que sean presentadas fuera del plazo establecido.

4.- Todas las comunicaciones recibidas en el plazo establecido se enviarán por la Secretaría General a sus respectivos ponentes, los cuales habrán de informar también en el plazo que se designe, sobre su incorporación o no al texto de la ponencia.

5.- Resuelto el trámite del número anterior por los ponentes, el Secretariado de Comunicaciones en el plazo que se establezca, publicará el libro o libros de ponencias y todas las comunicaciones formuladas dentro de plazo, haciendo constar en éstas últimas las que han sido incorporadas por la ponencia.

6.- El libro o libros de ponencias y comunicaciones o soporte informático, serán remitidos a todos los participantes en el Congreso en el plazo no inferior a un mes antes de su celebración.

7.- El Presidente de la Mesa de las respectivas Ponencias podrá designar a quién pueda defender las comunicaciones efectuadas en caso de que el comunicante, si no asiste, no lo haya designado, ello sin perjuicio de que no sea obligatoria la defensa de todas las comunicaciones.

### **Artículo 21.- Mesas Redondas**

Las propuestas para la formación de las Mesas Redondas se regirán por las siguientes normas:

- a) Habrán de ser suscritas por un mínimo de cincuenta congresistas que las remitirán a la Secretaría General, con la firma y pié de firma de todos ellos, debiendo designar un representante y domicilio a efectos de notificaciones.
- b) La Secretaría General trasladará las propuestas a la Mesa del Congreso que decidirá su admisión o rechazo.
- c) Emitida por la Mesa del Congreso, la resolución sobre cada propuesta se comunicará a su representante con devolución de aquellas propuestas que hayan sido rechazadas.

# **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

- d) Las propuestas de hayan sido aceptadas se incluirán en el Libro de Ponencias y Comunicaciones, y en su día podrán ser debatidas por todos aquellos congresistas que deseen asistir a la mesa redonda.
- e) Los plazos para la presentación de propuestas de Mesas Redondas y extensión será el mismo que rige para las Ponencias.
- f) De las Mesas redondas se levantará la correspondiente Acta y de las conclusiones que en su caso surjan se dará cuenta al Pleno del Congreso.

## **Artículo 22.- Documentación del Congreso**

Todo participante del Congreso tendrá derecho a la siguiente documentación:

- a) El Texto del presente Reglamento, por el que se regirá el IX Congreso de la Abogacía Española.
- b) El libro de Ponencias y Comunicaciones y propuestas aceptadas de las Mesas Redondas.
- c) La acreditación personal y demás documentación que se considere necesaria por la Secretaría General.

## **Capítulo Segundo**

### **Artículo 23.- Fecha del Congreso.-**

El IX Congreso de la Abogacía Española se celebrará en el año 2007.

### **Artículo 24.- Publicidad de las conclusiones.-**

1. Las conclusiones aprobadas serán publicadas en el libro del Congreso y enviadas a todos los participantes.

2. La Mesa del Congreso quedará facultada para la divulgación, por cualquier medio de reproducción, de los trabajos del Congreso así como de las imágenes del mismo, siendo las publicaciones o reproducciones visuales de la exclusiva propiedad del Consejo General de la Abogacía Española, que podrá disponer de ellas a su mejor criterio.

# **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

## **Capítulo Tercero: Temas Generales**

### **Artículo 25.- Reclamaciones.-**

Los participantes en el Congreso podrán formular reclamación contra los actos emanados de cualquier órgano ante la Mesa del mismo, dentro de las cuatro horas siguientes a la producción del hecho que origine la reclamación. La Mesa deberá resolver sobre la reclamación formulada. De no hacerlo se entenderá desestimada.

### **Artículo 26.- Régimen económico y financiero**

1. La Mesa del Congreso es el órgano supremo que se responsabiliza de los aspectos económicos y financieros, así como de los presupuestos, programas y actuaciones que se hayan establecido.

2. Dentro de los seis meses siguientes a la clausura del Congreso, la Mesa elevará al Consejo General de la Abogacía la liquidación de cuentas de aquél, acompañada de una memoria explicativa de los aspectos económicos y financieros que hayan ocurrido.

3. Devolución de cuotas de inscripción.

Las cancelaciones de las inscripciones efectuadas a partir del 2 de septiembre de 2007 no supondrán devolución de cantidad alguna salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada.

### **Artículo 27.- Cuotas de inscripción.**

La Mesa del Congreso queda facultada para determinar las cuotas, pudiendo establecer diferentes importes en función de las modalidades de inscripción.

### **Artículo 28.- Contrataciones.**

La celebración de todos los contratos será autorizada por la Mesa del Congreso, como requisito de validez de los mismos.

### **Artículo 29.- Delegaciones**

La Mesa podrá delegar parte de sus funciones económicas en el Secretariado de Financiación y las de Organización en el correspondiente de

# **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

Organización, los que habrán de informar periódicamente a la Mesa de sus actividades.

## **TITULO QUINTO. Naturaleza de las conclusiones**

**Artículo 30.-** Naturaleza de las conclusiones y su seguimiento.-

Las conclusiones constituirán principios orientadores en la actuación de los órganos de gobierno de la Abogacía, quienes impulsarán el desarrollo de las mismas ante los organismos correspondientes, elaborando anualmente una memoria de seguimiento sobre el grado de ejecución de las mismas.

## **DISPOSICION FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación por el Consejo General de la Abogacía, que cuidará su inmediata publicación y remisión a las sedes de los Colegios de Abogados españoles.

### **11.- TEMAS PROPUESTOS POR LOS SRES./AS CONSEJEROS/AS.**

No se producen

### **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Toma la palabra el Consejero-Decano de Sabadell, [REDACTED] para solicitar más información de los trabajos que se realizan en el seno del Consejo, por ejemplo las conclusiones del Foro por la Justicia que fueron enviadas al Ministerio.

En relación con la Mutualidad, sugirió celebrar la nueva Asamblea de forma coordinada con el Consejo, en el sentido de que hubiese dado tiempo a elaborar el informe del Consejo. La Mutualidad no resultó receptiva y solicita al Presidente que convenga con la Junta de la Mutualidad que se posponga la celebración de la Asamblea que está prevista para finales de noviembre, e incluso si las circunstancias lo requiriesen habría que celebrar un Pleno extraordinario del

## **APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO CELEBRADA EL 3/XI/2005**

Consejo para comentar estos aspectos antes de la celebración de la asamblea de la Mutualidad.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** para manifestar que todos los trabajos que se elaboran en el seno del Consejo están a disposición de cualquiera de los Sres. Consejeros.

Los trabajos del Foro son trabajos de una organización que se ha constituido y se ha puesto en funcionamiento en el Consejo, pero, en ella, el Consejo es una más de las organizaciones que concurren. En cualquier caso, con fecha 29 de julio y como consecuencia de un acuerdo de la reunión de la Comisión Permanente de 6 de julio, celebrada en Barcelona, se envió a todos los Colegios una circular con las conclusiones del Foro, que se enviaron al Ministerio.

En cuanto al tema de la Mutualidad y tal como ha informado anteriormente el Secretario General, se ha contratado con un gabinete un informe técnico que se traerá a un Pleno Ordinario entre el 4 y el 15 de noviembre

Toma la palabra el Consejero y Presidente de la Mutualidad, [REDACTED] para manifestar que hay un acuerdo de la Asamblea de celebrar la Asamblea Territorial de cuatro a seis meses después de la ordinaria. El Presidente, Sr. Carnicer le informó de que habían tomado contacto con un gabinete para que elaborasen un informe y él mismo y la Mutualidad están a su disposición para la información que precisen.

Toma la palabra el Consejero Decano de Pamplona, [REDACTED], para solicitar que para que todos los mutualistas tengan una mejor información y puedan comparar más fácilmente la situación actual con la futura que se propone, sería deseable que en esta última se incluya la prestación correspondiente a la jubilación, no con forma de capital, sino como renta vitalicia. Así es como viene la situación actual y es la forma de poder comparar magnitudes similares. Ya en la revista de la Mutualidad aparece recogido un ejemplo de la transformación del capital a renta vitalicia. Se trataría de extrapolar esa previsión al supuesto concreto de cada Mutualista. En caso contrario, la comparación entre el sistema actual y el futuro es harto dificultosa.

Por otra parte, resultaría ilustrativo conocer si con el nuevo Plan sigue siendo posible la absorción de la Mutualidad por parte de la Seguridad Social, o si dicha absorción resulta con el mismo más complicada, o queda exactamente igual que ahora.

**APROBADA EN LA REUNION DEL PLENO  
CELEBRADA EL 3/XI/2005**

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, para manifestar que ahora no se va a entrar en materia y da las gracias al Presidente de la Mutualidad por poner a disposición del Consejo todos los medios con que cuentan para poder elaborar el informe.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.